



**PROCESO:** PRIVACIÓN DE LAPATRIA POTESTAD  
**RADICADO:** 2022-00021-00 ( Interno.17.641)  
**DEMANDANTE:** MARITZA LORENA CORZO ALVAREZ  
**DEMANDADO:** DIEGO FERNANDO MONTENEGRO y  
ALICIA ALVAREZ HURTADO

San José de Cúcuta, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD ya había sido de conocimiento de este Juzgado, con el radicado: 2021-00295-00 (Interno. 17.340), rechazada por no haber sido subsanada, presentada de nuevo y asignada a este juzgado sin ser sometida a reparto ante los juzgados de Familia.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto mediante acuerdo No. 2944 del 2005 del C.S. de la J., hágase devolución a la Oficina de Apoyo Judicial, de la presente demanda de PRIVACIÓN DE LAPATRIA POTESTAD, propuesta a través de apoderado judicial por la señora MARITZA LORENA CORZO ALVAREZ contra DIEGO FERNANDO MONTENEGRO y ALICIA ALVAREZ HURTADO, para que sea repartida entre todos los Juzgados de Familia del Circuito de Cúcuta N.S.

Remítase en su totalidad la demanda a través del correo electrónico a la Oficina de Apoyo judicial de esta ciudad, previas las anotaciones de rigor y recalcando dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR LAGUDO ROJAS  
JUEZ E.